



PROCESO	Investigación de paternidad
DEMANDANTE	GLADIS SANTAMARIA GALINDO
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000547 00

Informe Secretarial: señora Jueza, A su despacho el asunto de la referencia, en el cual ESTA PENDIENTE fijar fecha para la practica de prueba de ADN ya que el demandado presento excusa. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

veintiseis (26) de julio de dos mil veintidos (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Único: De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, por lo que Señalara el veintiocho (28) de septiembre de 2022, a las 09:30a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA de la menor BELÉN SANTAMARÍA GALINDO Y el señor CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES , para establecer la filiación del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ